

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DIRECTORIO**  
**No-EPMIS-EP-001-2023**  
**JOFFRE JEFFERSON QUINTERO BOLAÑOS**  
**PRESIDENTE DE DIRECTORIO**

**CONSIDERANDO**

- Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a: 3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, y, 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"
- Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas".
- Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 277 establece que "Los Gobiernos Regionales, Provinciales, Metropolitanos o Municipales, podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: Garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimientos",
- Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define que las empresas públicas son entidades que pertenecen al estado es los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechar sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

**Que**, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto a la Capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales faculta la constitución de cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados;

**Que**, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas, dispone que "para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en socio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República..."

**Que**, el inciso Tercero artículo 36 Ibídem, señala "En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente"

**Que**, mediante el Registro Oficial Nro. 1659 de fecha 02 de septiembre de 2021, se publicó la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicios "EPMIS-E.P."

**Que**, mediante el Registro Oficial Nro. 473 de fecha 14 de septiembre de 2022, se publicó la Ordenanza que Reforma la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicios "EPMIS-E.P."

**Que**, el artículo 3 de la Ordenanza que Reforma la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicios "EPMIS-E.P." determina **OBJETIVO Y ÁMBITO**: La Empresa Pública "EPMIS-E.P.", orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y desconcentrado de sus actividades. Su objetivo principal es ofrecer los servicios públicos contemplados en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 54 y 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; y, Art. 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; principalmente en materias de asesoría; consultorías; gestión; dirección; supervisión;



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS  
EPMIS-EP**

Av. Cinco de Agosto y Francisco Arcos/ [Epmisep2022@gmail.com](mailto:Epmisep2022@gmail.com)



fiscalización; planificación; construcción de obras; prestación de servicios; producción de materiales de construcción; desarrollar planes, programas, construir y comercializar viviendas en general y de interés social; podrá ejecutar su objeto a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objetivo podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional "EPMIS-E.P." las siguientes:

- a) Proporcionar los servicios, sobre los objetivos de su creación;
- b) Celebrar los actos y contratos públicos, administrativos, civiles, mercantiles, laborales, de financiamiento y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la Ley y que directa o indirectamente se relacionen con sus objetivos, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
- c) Efectuar la recaudación de los valores por la prestación de servicios de acuerdo con la Ley y su normativa interna.
- d) Ejecutar la obra vial en el Cantón, de acuerdo al Plan de Desarrollo Cantonal y de Ordenamiento Territorial y la construcción de viviendas de interés social;
- e) Las demás atribuciones conferidas por la Ley, Ordenanzas y Delegaciones de los diferentes niveles de Gobierno.

**Que**, con fechas 10 y 16 de noviembre de 2022, se aprobó en sesiones extraordinarias por el Concejo Cantonal del Cantón Rioverde la "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN APLICABLE A LA CELEBRACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS "EPMIS-E.P."**

**Que** el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicios "EPMIS-EP", una vez revisado, discutido y efectuado el trámite de ley, en sesiones ordinarias de 21 y 26 de Diciembre de 2022, aprobó con resolución administrativa No –EPMIS –EP-003-2022 el **REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD** de la Empresa Pública, de conformidad con lo que disponen los Artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**Que**, contando con el informe jurídico y de conveniencia institucional favorable, presentado mediante Memorandos No 0358-PS-GADMCR-2022.

**Que**, mediante la Resolución No-EPMIS-EP-004-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, el Sr. Joffre Quintero Bolaños, Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicios "EPMIS-E.P.", aprobó la viabilidad del PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN EL SERVICIO DIFERENCIADO DE ASEO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS SANITARIOS EN EL CANTON RIOVERDE, declarándolo de interés público bajo la modalidad de Alianza Estratégica de



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS  
EPMIS-EP**

Av. Cinco de Agosto y Francisco Arcos/ [Epmisep2022@gmail.com](mailto:Epmisep2022@gmail.com)



acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Empresas Publicas, Ordenanza Municipal que establece el régimen aplicable a la celebración de alianzas estratégicas por parte de la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicios "EPMIS-E.P y al Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicios "EPMIS-E.P." y reconoce que el dictado proyecto consta dentro de las prioridades cantonales y la Empresa Pública, y posee los informes favorables técnico, financiero y jurídico.

Que mediante Memorando No MEMO-017-G-EPMIS-EP, el Ing. Jorge Luis Solís Donoso Msc, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicios "EPMIS-E.P.", presentó los pliegos, formularios y cronogramas del concurso público para la selección del socio de la Alianza Estratégica con la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicios "EPMIS-E.P." para implementar el servicio diferenciado de aseo para la gestión integral de los Desechos sanitarios en el cantón Rioverde.

En ejercicio de las atribuciones legales constantes en la Constitución de la República; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicios "EPMIS-E.P.",

**RESUELVE:**

- Art. 1.-** Aprobar los pliegos, formularios y cronogramas del concurso público para la selección del socio de la Alianza Estratégica con la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicios "EPMIS-E.P." para implementar el servicio diferenciado de aseo para la gestión integral de los desechos sanitarios en el cantón Rioverde.
- Art. 2.-** Aprobar el inicio al concurso público a través de modalidad de Alianza Estratégica, para lo cual se dispone a la Dirección de Sistemas y Jefatura de Relaciones Públicas Institucional, la publicación respectiva de la convocatoria y pliegos de dicho concurso público.
- Art. 3.-** Autorizar y delegar al Señor Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicios "EPMIS-E.P, desarrollar todo el concurso público para la selección del socio de la Alianza Estratégica, como también disponer de todos los recursos humanos, materiales y económicos que conlleve dicho proceso y la conformación de la Comisión Técnica evaluadora y la resolución de adjudicación, suspensión o desierto del proceso, según sea el caso.
- Art. 4.-** Disponer a las Direcciones Municipal de Planificación, Jefatura de Gestión de Higiene, Dirección de Obras Públicas, Dirección Financiera, al Responsable de Contratación Pública y Procuraduría Síndica, apoyar técnicamente el proceso y coordinar las actividades que se deriven dentro del concurso público.

**Disposición Final.** – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicios “EPMIS-E.P.” y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde  
Dado en las oficinas Administrativas de la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicios “EPMIS-E.P.”, a los 10 días del mes de Febrero del 2023.

Atentamente

Joffre Jefferson Quintero Bolaños

**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**  
**EMPRESA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS.**

**CERTIFICO:** Que el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicios “EPMIS-EP”, una vez revisado, discutido y efectuado el trámite de ley, en sesión ordinaria de 10 de Febrero de 2023, aprobó los Pliegos, Formularios y Cronogramas del Concurso Público para la selección del socio de la Alianza Estratégica con la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicios “EPMIS-E.P.” para implementar el servicio diferenciado de Aseo para la Gestión Integral de los Desechos Sanitarios en el Cantón Rioverde, de conformidad con lo que disponen los Artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Atentamente

Dra. Mirelle Aracelly Campo Zambrano

**SECRETARIO AD-HOC**  
**EMPRESA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS.**

